REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

La Empresa "INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJÉ, S.A. DE C.V.", por conducto de su Presidente Ingeniero CARLOS PERALTA QUINTERO, y por otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA DEL METAL, PLASTICO Y DE APARATOS ELÉCTRICOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO, representado por su Secretario General Sr. FRANCISCO GARCIA ROMERO. El presente Reglamento regirá para todas las plantas de la UNIDAD INDUSTRIAL PASTEJÉ, Mpio. de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México; de conformidad con los Artículos 422 y 423 de la Ley Federal del Trabajo, las partes se someten a las disposiciones obligatorias que sanciona la ley y se obligan en todo tiempo y lugar a las siguientes:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los trabajadores al servicio de INDUSTRIAS UNIDAS DE PASTEJÉ, S.A. DE C.V. se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos que se hagan entre Empresa y Sindicato.

CAPITULO II

REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 2.- Las condiciones a que se someterán los trabajadores de nuevo ingreso son las siguientes:

- 2.1 Saber leer y escribir.
- 2.2 Hacer su solicitud por escrito acompañada de 4 fotografías tamaño infantil.
- 2.3 Afiliarse como Miembro Activo del Sindicato titular del Contrato Colectivo de trabajo.
- 2.4 Adjuntar en la solicitud de trabajo los documentos siguientes: Cartilla de Servicio Militar, constancia de sus trabajos anteriores, referencias que acrediten la conducta del solicitante, constancia de no antecedentes penales; en caso de haber laborado con anterioridad presentar número de IMSS, R.F.C. y carta de compromiso de presentaciones de la declaración de impuestos sobre ingresos.
- 2.5 Entregar al departamento de personal de la compañía los documentos a que se refieren las fracciones anteriores.
- 2.6 Someterse a los exámenes médicos de admisión indicados por la empresa a fin de justificar que goza de buena salud, comprobándose que fisicamente está apto para el desempeño del trabajo contratado.

- 2.7 Periódicamente deberá someterse a los exámenes técnicos, prácticos y teóricos de cuya enseñanza le imparta la empresa, con personal calificado, lo anterior, es con el fin de ver sus aptitudes para el puesto asignado.
- 2.8 Los trabajadores deberán conducirse con verdad en relación con los datos que proporcione en el momento de hacer la solicitud de empleo.
- 2.9 La empresa podrá comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud y entrevistas, por referencia a través de trabajos anteriores.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 3.- La jornada es de 48 horas efectivas en el que ésta considerado el PRIMER TURNO O TURNO GENERAL, de 45 horas la JORNADA semanal del SEGUNDO TURNO O MIXTA, de 42 horas la JORNADA semanal del TERCER TURNO O JORNADA NOCTURNA y si fuera necesario modificar los turnos, las partes contratadas se pondrán de acuerdo.

El personal tiene la obligación de encontrarse exactamente en su área de trabajo a la hora fijada para la iniciación de sus labores, de no ser así, su ausencia será considerada como falta de asistencia a su trabajo.

Durante la jornada de trabajo los trabajadores deberán de encontrarse en sus puestos o lugares asignados para el desarrollo de sus labores listos para cumplir las instrucciones de su trabajo.

Todo el personal al servicio de la Empresa tiene conocimiento de que las puertas de acceso a las naves industriales se cerrarán a la hora exacta fijada en cada turno.

ARTÍCULO 4.- La hora de entrada y salida será la siguiente:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes	8:00 a 18:30 horas	Turno General
Miércoles	8:00 a 19:00	Turno General
Lunes a Sábado	8:00 a 14:00	Primer Turno
Lunes a Sábado	14:00 a 22:00	Segundo Turno
Lunes a Sábado	22:00 a 6:00	Tercer Turno

Según lo convengan empresa y sindicato, en términos del segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, los horarios establecidos podrán modificarse temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 5.- Cuando la jornada de trabajo deba prolongarse por necesidades de la Empresa, los trabajadores se obligan a laborar el tiempo extra necesario, en los términos del Artículo 66 de la Ley Federal de Trabajo, en la inteligencia de que sólo se considerarán y se pagarán como horas extraordinarias, las que excedan del tiempo semanal establecido en el presente reglamento y hayan sido autorizadas en forma escrita por el Patrón o sus representantes.

- **ARTÍCULO 6.-** Los turnos especificados se respetarán en el orden indicado y por ningún motivo se permitirá a los trabajadores cambiar de turno por razones personales; los trabajadores que tengan asignado el turno general, primero, segundo y tercer turno, así como los que vengan a laborar los días festivos o domingo, deberán checar su credencial, que para tal efecto la empresa les proporciona, en los relojes checadores que se encuentran en la entrada de sus departamentos; el no hacer lo anterior es motivo suficiente para comprobar su inasistencia y toca al trabajador acreditar las causas de su ausencia; los trabajadores por ningún motivo podrán interrumpir sus labores o abandonarlas durante la jornada de trabajo o tiempo extraordinario, a menos que la suspensión este autorizada por la empresa.
- 6.1 La credencial que la empresa proporciona al trabajador es para que con la misma cheque la entrada y salida de sus labores, y de esta manera justifique su asistencia.
- 6.2 El personal que labore los días festivos o domingos, tiene la obligación de checar sus asistencias con la credencial que para este efecto la empresa les proporciona.
- 6.3 La jornada de trabajo comienza y termina dentro del establecimiento de la Unidad Industrial y precisamente en los lugares asignados por la Empresa a través de sus representantes acreditados.

CAPITULO IV

ORDEN Y LIMPIEZA

- **ARTÍCULO** 7.- Es obligación del trabajador conservar en forma ordenada y limpia el área de trabajo, las herramientas, dispositivos o máquinas y materiales a su cargo.
- 7.1 El aseo personal del trabajador es obligatorio por lo que todos los días debe presentarse debidamente aseado.
- 7.2 El trabajador está obligado a mantener en buenas condiciones de operación y limpieza los sanitarios, lavabos, así como evitar desperdicio de agua, este requisito es necesario para conservar la salud de todos.
- 7.3 Los trabajadores tienen la obligación de colocar sus objetos personales en los casilleros que hayan sido designados para este fin, por lo cual no se permite llevarlos a las áreas de trabajo, al desobedecer esta indicación se estará a lo previsto en el capítulo XI de este reglamento.
- 7.4 Todos los trabajadores estarán obligados a recoger los materiales o partes que estén en el piso en forma inmediata y colocarlos en el lugar correspondiente.

CAPITULO V

LAS AUSENCIAS EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 8.- Las ausencias en el trabajo se justifican por autorización de la Empresa, por incapacidad del Instituto Mexicano del Seguro Social o por arresto de autoridad judicial.

- 8.1 Cuando el trabajador no concurra a su trabajo está obligado a dar aviso a la Empresa el mismo día de la ausencia ya sea él mismo, por conducto de los representantes del sindicato o cualquier otro medio y además de que justificará las causas de su ausencia al trabajo.
- 8.2 Las Incapacidades que obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social, el trabajador deberá entregarlas dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la misma, al departamento de Personal o a través del buzón autorizado por la clínica del I.M.S.S. de Ixtlahuaca.
- 8.3 La empresa estará facultada para verificar en cualquier momento la justificación presentada por el trabajador.

CAPITULO VI

SON DÍAS DE DESCANSO

ARTÍCULO 9.- Por regla general el día señalado para descanso semanal de los trabajadores será el día DOMINGO.

- 9.1 En los departamentos que por naturaleza requieran trabajar los 365 días del año, la Empresa establecerá los días de descanso, que podrá ser cualquier día de la semana, y por consiguiente en estos casos el día DOMINGO será considerado como día normal de trabajo, pagando adicionalmente la Empresa la prima dominical.
- 9.2 Durante los días señalados como descanso obligatorio, los trabajadores disfrutarán del salario integro, pero en caso de que la Empresa necesite sus servicios, estarán obligados a prestarlos, debiendo percibir el salario conforme lo señala la Ley Federal del Trabajo.
- 9.3 La empresa concederá a los trabajadores vacaciones anuales de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo vigente y mediante la programación oportuna de las mismas, en base a las necesidades de producción; reservándose ésta la facultad de modificar el programa de vacaciones por imprevistos en la producción, el periodo fijo de vacaciones para los trabajadores tendrá lugar en la fecha o época señalada en el Contrato Colectivo de Trabajo que norma las relaciones de ésta Empresa.

CAPITULO VII

DÍAS Y LUGARES DE PAGO

ARTÍCULO 10.- Para la seguridad del personal al servicio de la Empresa los salarios se pagarán en la planta en los lugares de trabajo dentro de la jornada laboral los días que la Empresa determine en la semana que corresponda; los salarios que perciban los trabajadores como retribución por las labores que desempeñan, serán los establecidos en el tabulador de salarios que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo, la Empresa se obliga a descontar del sobre de pago, la cuota sindical, cuota del I.M.S.S., impuesto sobre producto del trabajo y algún otro que el Contrato, Sindicato o la Ley determine, la Empresa pagará las vacaciones y la prima correspondiente antes de tomarlas, siempre y cuando estén programadas.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de la Empresa cumplir con lo que impone la Ley Federal del Trabajo y lo que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo.

- 11.1 Realizar las instalaciones que requieren los Departamentos para cumplir con la obligación sanitaria conforme a la Ley y Reglamento de la Secretaría de Salud.
- 11.2 Abstenerse de intervenir por si, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas directa o indirectamente en el régimen o relaciones internas del sindicato.
- 11.3 La empresa, previo estudio que la Comisión de Higiene y Seguridad realice, instalará baños para que los trabajadores puedan realizar su aseo personal.
- 11.4 Las causas de fuerza mayor o casos fortuitos que obliguen a la empresa a suspender sus labores se harán del conocimiento de las autoridades respectivas en los términos de la Ley, ajustándose a las resoluciones que éstas indiquen.
- 11.5 Apoyar los programas ambientales como parte fundamental de la salud del personal.
- 11.6 Administrar medicamentos y materiales de curación necesarios, para impartir los primeros auxilios que se requieran para su tratamiento inmediato; así mismo capacitar y adiestrar al personal indicado para prestar los primeros auxilios.
- 11.7 Apoyar los programas de seguridad e higiene, así como facilitar a las comisiones el desarrollo de su objetivo.
- 11.8 La Empresa podrá cambiar a sus trabajadores de acuerdo a sus necesidades de un puesto a otro, de un turno a otro, y de un departamento a otro, enterándose que esto será sin que se modifiquen las condiciones de categoría y de salario de los trabajadores.
- 11.9 La Empresa llevará a todo trabajador una hoja de servicios con anotación de nombre, edad, domicilio, empleo que desempeñaba, sueldo, antecedentes y demás datos que consideren convenientes dónde serán anotadas las faltas que cometa en el desempeño de su trabajo, así como las notas meritorias que le correspondan.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 12.- La Ley Federal del Trabajo como norma rectora de las relaciones laborales, imponen en su capítulo II, obligaciones de los trabajadores, por lo que al relacionar y analizar el presente reglamento se somete a las siguientes:

- Las normas de trabajo y las obligaciones las cumplirá el personal sin excepción como parte de las obligaciones que tiene al desarrollar sus actividades laborales de forma genérica.
- 12.2 Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- 12.3 Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.

- 12.4 Dar aviso inmediato al patrón de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.
- 12.5 Regresar al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o mala calidad o defectuosa construcción, pero se comprometen a restituirlos en caso de pérdida, robo o mal uso de ellos.
- 12.6 Observar buena conducta durante el servicio, manteniendo el orden y disciplina establecidos durante su estancia dentro de las instalaciones de la empresa.
- 12.7 Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo.
- 12.8 Integrar los organismos que establece la ley.
- 12.9 Someterse a los exámenes médicos previstos en el reglamento interior de trabajo y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo contagiosa o incurable.
- 12.10 Hacer del conocimiento de la Empresa, las enfermedades contagiosas que se padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
- 12.11 Comunicar a la Empresa o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses o vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones.
- 12.12 Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurre directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Empresa.
- 12.13 Presentarse a su trabajo puntual y debidamente aseados.
- 12.14 Ocupar durante las jornadas de trabajo el lugar que le corresponda en su respectivo departamento sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.
- 12.15 Abstenerse de leer libros, periódicos o revistas que no se relacionan con las funciones del puesto, así como introducir a la planta radios, grabadoras, cámaras fotográficas y algún otro artículo de esta naturaleza.
- 12.16 Queda estrictamente prohibido a los trabajadores ir a los baños exclusivamente a leer, platicar o perder el tiempo.
- 12.17 Celebrar sesiones fuera de las horas de trabajo, a menos que hubiera una reunión urgente, que en todo caso el Comité Ejecutivo comunicará a los Representantes de la Empresa para solicitar el permiso respectivo.
- 12.18 A la salida de sus labores, los trabajadores están obligados si la Empresa lo juzga conveniente, a mostrar al personal que designe la Empresa los bultos de ropa, así como toda clase de objetos incluyendo bolsa de mano.

- 12.19 Todas las demás obligaciones que les imponga la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.
- 12.20 Guardar su ropa y artículos de uso personal en los casilleros o lugar que designe la Empresa.
- 12.21 Formarse en orden a la entrada o salida, siguiendo las instrucciones de los supervisores en turno, entrar y salir únicamente por las puertas frontales.
- 12.22 Tramitar un pase de circulación para transitar de una nave a otra, utilizando los pasillos laterales.
- 12.23 Mantenerse en su puesto de trabajo hasta el toque de comida y estar en su lugar de trabajo antes del toque de reanudación de labores.
- 12.24 Mantenerse en su lugar de trabajo realizando sus labores hasta el toque de salida.
- 12.25 Utilizar las herramientas y equipo de trabajo exclusivamente para realizar labores de la Empresa.
- 12.26 Hacer uso racional de las bolsas de agua, depositando las bolsas vacías en los botes de basura.
- 12.27 Portar durante toda la jornada laboral, la credencial de identificación expedida por la Empresa, en lugar visible en el pecho del lado izquierdo, quedando estrictamente prohibido portar alguna credencial que no sea la suya.
- 12.28 Conocer la ubicación y sitio exacto de los equipos de seguridad en todas sus áreas de trabajo.
- 12.29 Las mujeres deben traer el cabello recogido durante la jornada de trabajo y los hombres el cabello corto.
- 12.30 El trabajador está obligado a permanecer en su lugar de trabajo para que se le controle su asistencia.
- 12.31 El trabajador tiene la obligación de checar personalmente su asistencia al trabajo, con la credencial que para ese efecto la empresa le proporciona; quedando estrictamente prohibido al trabajador checar una credencial que no sea la de él.

CAPITULO X

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido a los trabajadores lo siguiente:

- 13.1 Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- 13.2 Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- 13.3 Substraer de la Empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima elaborada.

- 13.4 Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del Patrón y presentarse la prescripción suscrita por el médico.
- 13.5 Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones.
- 13.6 Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.
- 13.7 Suspender sus labores sin autorización del Patrón.
- 13.8 Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.
- 13.9 Usar útiles y herramientas suministrados por el Patrón, para objeto distinto de aquel a que se están destinados.
- 13.10 Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento.
- 13.11 Cambiarse de turno sin previa autorización de la Empresa o de sus Representantes.
- 13.12 Tomar sus alimentos en horas de labores sin consentimiento del Patrón.
- 13.13 Fumar cigarrillos dentro de las instalaciones de la Unidad Industrial.
- 13.14 Leer revistas, periódicos o cualquier otro en horas de trabajo.
- 13.15 Llevarse de mano o de palabras con sus compañeros de trabajo o jefes inmediatos.
- 13.16 Distraerse de las actividades encomendadas.
- 13.17 Agredir de palabras o físicamente a sus representantes sindicales.
- 13.18 Queda prohibido después del toque de inicio de labores realizar actividades de arreglos personales.
- 13.19 Realizar propagandas, organizar ventas, tandas, colectas, rifas o cualquier actividad que no corresponda a su trabajo dentro de las instalaciones de la Empresa.
- 13.20 Hacer uso de los teléfonos o cualquier otro equipo para uso personal.
- 13.21 Introducir o retirar de la Empresa bultos o paquetes propiedades del trabajador sin autorización escrita por personal autorizado de la Empresa.

CAPITULO XI

SANCIONES

ARTÍCULO 14.- La Empresa tiene todas las facultades para aplicar las sanciones en los siguientes casos:

14.1 La falta de cuidado en el desempeño de sus labores, salvo los casos que con ellos se cause perjuicio grave que amerite una mayor sanción o rescisión de contrato.

AMONESTACIONES

ARTÍCULO 15.- La falta de limpieza personal, desarreglo, pelo largo en los hombres, etc., también se sancionará con una amonestación.

- 15.1 La primera falta de disciplina: considerándose ésta como conversar, leer y comer dentro de la Empresa y en las horas de trabajo.
- 15.2 La falta de presentación ante un médico cuando fuera requerido por parte de la Empresa o del Sindicato.

SUSPENSIONES

ARTÍCULO 16.- Suspensiones por un día de trabajo sin goce de sueldo serán las siguientes:

- 16.1 La primera falta de asistencia a su trabajo después de un día de descanso o después de un día festivo o un periodo vacacional.
- 16.2 La segunda falta de asistencia sin causa justificada a las labores de un periodo de 30 días.
- 16.3 El no avisar dentro de los dos días siguientes en que se encuentra enfermo o imposibilitado para asistir a su trabajo, así como de no entregar por sí o por medio de un familiar las incapacidades expedidas por facultativos del IMSS.
- 16.4 La segunda falta de disciplina dentro del local de la Empresa.
- 16.5 Faltar a su trabajo los días lunes de cada semana.

ARTÍCULO 17.- Se sancionará con suspensión de tres hasta ocho días sin goce de sueldo:

- 17.1 La tercer falta de asistencia injustificada a sus labores durante 30 días.
- 17.2 La tercer falta de disciplina dentro del local de la Empresa.
- 17.3 La reincidencia de la infracción a lo dispuesto en las Clausulas de este Reglamento, cuando a juicio de la Empresa amerite esta sanción
- 17.4 Cuando el trabajador en el desempeño de sus labores cause u ocasione por negligencia o descuido perjuicios materiales en los edificios, obras, maquinarias e implementos o materias primas y demás relacionados con el trabajo.

SEPARACIÓN

- **ARTÍCULO 18.-** Serán separados sin responsabilidad alguna para la Empresa, los trabajadores que incurran en cualquiera de los siguientes hechos de acuerdo con el Artículo 47 de la ley Federal del Trabajo en sus fracciones:
- 18.1 Engaño del trabajador con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al mismo, capacidad, aptitudes o facultades de que carezca (Art. 47 fracción I).
- 18.2 Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del Patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la Empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en propia (Art. 47 fracción II).
- 18.3 Cometer el trabajador contra algunos de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, así como que por consecuencia de ellos se altere la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo. (Art. 47 Fracción III).
- 18.4 Cometer el trabajador fuera de servicio, contra el Patrón, sus familiares o personal administrativo, alguno de los actos a que se refiere el apartado 18.2, si son de tal manera graves, que hagan imposible el cumplimiento de las relaciones de trabajo (Art. 47 fracción III).
- 18.5 Ocasionar el trabajador intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
- 18.6 Ocasionar el trabajador los perjuicios de que se habla en el apartado anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio.
- 18.7 Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentran en el.
- 18.8 Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- 18.9 Revelar el trabajador los secretos de la fabricación o de dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio a la Empresa.
- 18.10 Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin permiso del Patrón o sin causa justificada.
- 18.11 Desobedecer el trabajador al Patrón o a sus representantes sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.
- 18.12 Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- 18.13 Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez, con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que en este último caso exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar prescripción suscrita por el médico.
- 18.14 La sentencia ejecutoria que imponga al trabajador una pena de prisión que le impida el cumplimiento de su relación de trabajo.

18.15 Las análogas a las establecidas en las Fracciones anteriores de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajador se refiere.

ARTÍCULO 19.- Convienen las partes en que, cuando se considere que alguno de los Artículos de este Reglamento Interior, sea violado, se pondrán de acuerdo los representantes de la empresa y el sindicato para determinar las sanciones que correspondan fijar.

ARTÍCULO 20.- Toda sanción que se considere aplicar como derivado de alguna violación al clausulado de este reglamento será hecha en los siguientes términos.

- 1.- Amonestaciones verbales o por escrito.
- 2.- Castigo hasta por ocho días.
- 3.- Suspensiones en el trabajo o separaciones.

Para tal efecto las partes precisarán lo que en equidad corresponda, y si no se pusieran de acuerdo la representación de la Empresa y el Sindicato, someterán dichos casos para su resolución correspondiente a la Junta de Conciliación y Arbitraje.

El presente Reglamento Interior de Trabajo, surtirá los efectos correspondientes a partir del mismo ante las autoridades del trabajo.

Las partes dejan establecido que más que la aplicación de disciplinas o sanciones para los trabajadores, este documento servirá de base para la reglamentación de labores dentro de un marco de equidad y responsabilidad, y se buscará la mejor forma de resolver todos los conflictos que se presenten a fin de no entorpecer las labores de producción y lograr que en todo momento exista un clima de tranquilidad, comprensión y respeto mutuo.